

Gómez Membrillera en el mes de agosto de 1947, por un importe de ejecución material de 57.217,65 pesetas.

2.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión.

3.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, la cual deberá aprobarse por la Dirección General.

4.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

5.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

6.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.º El depósito constituido del 1 por 100 de las obras de dominio público, se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.º El peticionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordóñez ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 23 de marzo de 1960, sobre vertido de aguas residuales en cauce público.

10.º Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Ramón Serra Adroher para aprovechar 0,3 litros por segundo de aguas subáreas del torrente Rial d'en Terra, en término municipal de Arenys de Munt (Barcelona).

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Ramón Serra Adroher, para aprovechar 0,3 litros por segundo de aguas subáreas del torrente Rial d'en Terra, en término municipal de Arenys de Munt (Barcelona), con destino a riegos, de 0,7405 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Sot del Torrente d'en Terra», en las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco G. de Membrilla, por un importe de ejecución material de 64.984,50 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año contado a partir de la misma fecha.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, la cual deberá aprobarse por la Dirección General.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10.º El depósito constituido del 1 por 100 de las obras en dominio público, se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11.º Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental (Barcelona).

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga concesión a favor de doña Encarnación Vigueras González y otros de un aprovechamiento del río Guadalimar para riegos en término de Torres de Albánchez (Jaén).

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego en la finca «Los Ardacheles», suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Antonio García de Diego, en Madrid, en febrero de 1962, en el cual figura un presupuesto de ejecución material de 1.480.606,35 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.º Se concede a doña Encarnación, don Juan Antonio, don Modesto y don Francisco Vigueras González y don José Pascual y don Virgilio Quijano Viedma autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 37,6 litros por segundo de agua del río Guadalimar, en término municipal de Torres de Albánchez (Jaén), con destino al riego de 46 hectáreas, 92 áreas y 44 centíreas, en finca de su propiedad denominada «Los Ardacheles», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.º Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de seis meses, a partir de la terminación de las obras.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a instalar, en lugar de un módulo, un contador volumétrico que permita controlar que no se sobreponga el volumen indicado en la condición primera.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser cedidas por la autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Torres de Albalche para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los vecinos.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedarán caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1963. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.—Sevilla.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado por precios del de defensa del núcleo urbano de Pinos Genil (Granada)» a «Pastor Peris Construcciones, S. A.».

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado por precios del de defensa del núcleo urbano de Pinos Genil (Granada)» a «Pastor Peris Construcciones, S. A.», en la cantidad de 2.268.635,19 pesetas, que representa el coeficiente 1 respecto

al presupuesto de contrata de 2.268.635,19 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Defensa de la marjalería de Castellón de la Plana, segunda parte», a don Mateo Pastor Esteban.

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa de la marjalería de Castellón de la Plana, segunda parte», a don Mateo Pastor Esteban, en la cantidad de 4.508.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,99995890 respecto al presupuesto de contrata de 4.598.294,79 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se rectifica el anuncio de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Artajona-Larraga (Navarra)», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero de 1963.

Se hace constar que el proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza y en la del Pirineo Oriental, como erróneamente aparece en dicho anuncio.

El Director general, P. D. Rafael Couceiro Sebastián.—737.

RESOLUCIÓN de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Alto Ter» la concesión de una línea eléctrica.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter» en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 45 KV, entre Morens-Trazurri-Ripoll.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1920, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de marzo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Alto Ter» la concesión de la línea eléctrica a 45 KV, entre Morens-Tragurri-Ripoll, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Morens (término municipal de Setcases).

Puntos intermedios: Villalouga de Ter, Llanas, Freixenet, S. Pablo de S., S. Juan de Abadesas, P. de Ripoll.

Final de la línea: Ripoll.

Tensión: 45 KV.—Capacidad transpirante: 10.360 y 21.600 KV. Longitud: 35.800 km.—Número de circuito: 1.—Conductores: Número: 3.—Material: Al-acero.—Sección: 4365 y 1471 milímetros cuadrados.—Separación: 270 metros.—Disposición: Triángulo.—Apoyos: Material.—Altura media: 13 metros.—Separación media: 297 metros.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se dicta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del